

_____ /

ANT.: Ayahuasca, feniletilamina y derivados.

MAT.: Propuesta para ingreso a Control de Psicotrópicos .

SANTIAGO,

**A: SR. SUBSECRETARIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

**DE: SRA. DIRECTORA
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

De acuerdo a los últimos acontecimientos y que dicen relación a la alarma pública referente al uso indebido de drogas que causan dependencia y con serios efectos a nivel del Sistema Nervioso Central tales como la denominada Ayahuasca, droga de origen natural, proveniente de la selva Amazónica de América del Sur y la sustancias derivadas de la feniletilamina , drogas de origen sintético proveniente del continente europeo; al respecto informo y solicito a Ud. lo siguiente:

1. La Ayahuasca corresponde al extracto de diversas plantas amazónicas tales como Banisteriopsis caapi, Psychotria viridis, Diplopteris cabrerama y otras. Para fines de consumo se usan los extractos obtenidos por decocciones de partes de estas plantas las que aportan una serie de principios activos tales como alcaloides e inhibidores de la Monoaminooxidasa. Esta última, aporta un efecto central antidepresivo, en tanto que los alcaloides presentes aportan un efecto psicoactivo del tipo alucinógeno especialmente el alcaloide presente Dimetiltriptamina (DMT).
2. Los derivados sintéticos de la feniletilamina, como el 25-C NBOMe , 25-B NBOMe y 25-I NBOMe y otros, (se adjunta listado de los derivados estructurales) son potentes alucinógenos debido a que interactúan en los receptores 5HT_{2A} , que son los mismos en los que actúan los derivados del Acido Lisérgico (LSD). Esta sustancia presenta una serie de derivados o análogos estructurales que se obtienen por la incorporación de halógenos en la molécula como son el Iodo, Cloro o Bromo, poseen una potencia varias veces mayor a alucinógenos como el LSD, por lo que solamente hacen falta microgramos de esta droga para que sean efectivas. Quienes consumen esta sustancia experimentan alucinaciones, euforia, agresividad y convulsiones, la Fiscalía Nacional ha reportado casos de muerte por sobredosis. Este nuevo grupo de alucinógenos fueron detectados por la Sección análisis de drogas del Subdepartamento de Sustancias Ilícitas del Departamento de Salud Ambiental del Instituto de Salud Pública de Chile, laboratorio de referencia nacional en la detección de drogas ilícitas, precursores y sustancias químicas esenciales.
3. La situación legal o regulatoria nacional de estas sustancias es la siguiente:

La dimetiltriptamina (DMT) contenida en el extracto de preparaciones como el Ayahuasca, esta incluida en la ley de drogas y se controla su uso ilícito, se encuentra actualmente bajo control especial de psicotrópicos, e incorporado a la Lista I en el Decreto Supremo 405/1983 de Productos Psicotrópicos del MINSAL, por lo que esta prohibido su uso en todo el territorio nacional, específicamente figura en el decreto 867 de 2007 de la actual ley de drogas; sin embargo existen derivados de la dimetiltriptamina que presentan similares propiedades pero que no se encuentran sometidas a control (se adjunta listado).

Por otra parte los derivados de alucinógenos de la feniletilamina, y análogos estructurales **no están contemplados en las normativas nacionales**, a nivel internacional la Junta Internacional para el Control de los Estupefacientes (JIFE) no la considera en su control por su relativo nuevo uso y abuso de estas drogas, sin embargo en Rusia y algunos estados de EEUU sí la contemplan, lo anterior ha implicado que la Fiscalía no disponga de herramientas legales para la prosecución del delito de tráfico de sustancias ilícitas estupefacientes y psicotrópica que provocan daño a la salud pública..

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y teniendo como base la alarma pública y los graves hechos acontecidos por todos conocidos, particularmente con el uso y abuso de la droga contenida en la Ayahuasca, y el potencial uso y abuso masivo de la droga de la familia de la feniletilamina, los graves efectos del tipo neuro-psiquiátricos que estas drogas producen y dada la facultad normativa del MINSAL, esta Dirección solicita a Ud, realizar las acciones pertinentes para incluir e ingresar bajo control de Psicotrópicos los derivados de la feniletilamina y reiterar el control de la dimetiltriptamina y derivados incluyendo al brebaje denominado Ayahuasca en la actual normativa de control de estupefacientes y psicotrópicos. según lo que indica el Reglamento del Decreto Supremo N° 405/1983, de tal manera que su uso quede prohibido en todo el territorio nacional.

Saluda atentamente a Ud.,

VALENZUELA BRAVO

DRA. MARÍA TERESA

DIRECTORA

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

- Jefa Área Sustancias Químicas Controladas
- División de Estudios de la Subsecretaría del Interior
- Dirección Instituto de Salud Pública de Chile
- Agencia Nacional de Medicamentos
- Archivo
-